IDENTIDAD UNIVERSITARIA

Esquivel Estrada, Noé Héctor. “Bartolomé de las Casas: la libertad originaria vs la esclavitud”. Identidad Universitaria, México, UAEM, año 1, número 20, enero-marzo 2023, pp. 25-29, e-ISSN 2448-7651

Bartolomé de las Casas:
la libertad originaria vs la esclavitud

Esquivel Estrada, Noé Héctor. Doctor en Filosofía; Investigador del Instituto de Estudios Sobre la Universidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Claudia Velázquez Garduño, Jardín de la Identidad. Centro Univeristario Tenncingo. 22 de marzo de 2023

Resumen:

En este breve trabajo deseo someter a consideración de ustedes algunas reflexiones acerca de la libertad y la esclavitud expuestas en la obra de fray Bartolomé de las Casas, con el propósito de analizar si estos pensamientos tienen actualidad para el hombre de nuestro tiempo o dependen de las circunstancias históricas. He de anunciar que estas ideas son fruto de un proyecto de investigación sobre La filosofía político-social de Bartolomé de las Casas. Como se puede observar, solamente abordaré dos puntos específicos, a saber: 1) sobre la libertad y 2) sobre la esclavitud. Concluiré con algunas reflexiones que, considero, son consustanciales para la comprensión y desarrollo del hombre de todos los tiempos; es decir, no se trata de aspectos que queden expuestos al vaivén de las circunstancias históricas o políticas del momento.

1. Sobre la Libertad

En la Primera parte de su obra *De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación*, fray Bartolomé aborda el tema de la *Libertad originaria* y dice: *“Desde el principio del género humano, todos los hombres, todas las tierras y todas las otras cosas, por derecho natural y de gentes, fueron libres y alodiales, o sea francas y no sujetas a servidumbre”*[1]. La lectura de este texto nos remite al fundamento del pensamiento lascasiano y suscita la pregunta ¿Por qué se vio afectada desde su origen la naturaleza libre esencial del ser humano? o ¿Quién provocó la pérdida de su libertad? Si la libertad es un derecho natural, originario, entonces ¿cómo se puede pensar en una naturaleza esclava? La esclavitud, dice fray Bartolomé, puede entenderse sólo de manera accidental, “pues cada cosa sigue su especie según lo que es esencial, y no según lo que es accidental”[2]. Así lo confirman tanto Aristóteles como Santo Tomás de Aquino. Una cosa se define de acuerdo con su esencia, no por sus accidentes. El ser vasallo o siervo encuentra su “justificación” en algún decreto, o sea, accidentalmente, pero jamás en su naturaleza libre. Para Aristóteles el “hombre libre es aquel que es dueño de sí mismo. … Por eso los hombres libres gozan de la facultad de disponer libremente de sus propias personas y cosas conforme a su propia voluntad. […] Y por eso dice Salustio que *ningún hombre íntegro pierde su libertad si no es quitándole a la vez la vida*”[3]. Sentido propio de la libertad humana.

En este mismo apartado vemos que la libertad se hace extensiva a las cosas inanimadas; es decir, por analogía se aplica también originalmente a las cosas que no tienen vida, por derecho natural. Pero, la libertad compete, propiamente, por su esencia a aquellos seres que tienen la capacidad de conocerse a sí mismos, de disponer de sus vidas y de sus bienes; sin embargo, Las Casas,

1. Las Casas, Bartolomé de, (1969), *De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, p. 16
2. Ibidem, p. 17.
3. Ibidem, pp. 19-20.

Esquivel Estrada, Noé Héctor. "Bartolomé de las Casas: la libertad originaria vs la esclavitud". Identidad Universitaria, México, UAEM, año 1, número 20, enero-marzo 2023, pp. 25-29, e-ISSN 2448-7651

basándose en un texto bíblico (Génesis) reconoce que todas las cosas, hechas por Dios, eran libres; antes de su ocupación no estaban sujetas ni a servidumbre ni a obligación; además, eran bienes "alodiales" porque reconocían a Dios como su único señor (creador). El ser ocupadas o dadas por prescripción no les hizo perder su libertad, porque ésta no se obtiene ni se pierde por prescripción. La libertad les compete, de suyo, a todos los seres por naturaleza.

En el inciso III, Las Casas expone su pensamiento acerca de la *posesión* de los reyes, emperadores y demás autoridades, a los que se les reconoce como dueños de las tierras y bienes materiales en su territorio; y, señala, puntualmente, que se trata de un derecho de jurisdicción, pero no por naturaleza. Así que, es erróneo que se les reconozca como dueños y señores de esos bienes. *"Por tanto, los reyes, los emperadores, todos los demás soberanos y otros señores inferiores a ellos no tienen dominio directo ni siquiera útil sobre las propiedades particulares, sino que son protectores y defensores con suprema jurisdicción"*[4]. Ahí se agotan los alcances de posesión.

Respecto a la naturaleza racional del hombre, siguiendo a Santo Tomás de Aquino, sostiene que el ser humano es libre porque no está ordenado a otro ser como a su fin; de no ser así, entonces estaría en dependencia de otro ser. Además, la libertad es idéntica para todos los hombres; así fueron creados por Dios, sin diferencias esenciales.

En la Cuestión Segunda, se ocupa del ejercicio y alcance de la libertad (del pueblo en relación con sus gobernantes). En este apartado, afirma que no se le puede imponer al pueblo ninguna coacción, carga y obligación en contra de su voluntad, pues la libertad le compete por derecho natural. *"Además, los reyes, príncipes, señores y altos funcionarios que impusieron las contribuciones y tributos tuvieron su origen en el libre consentimiento del pueblo, y toda la autoridad, potestad y jurisdicción les vino a través de la voluntad popular"*[5]. Por lo que no existe ninguna autoridad anterior al pueblo, que es el que le da validez jurídica; y, no existe nada que justifique la limitación de la libertad si no es por el consentimiento mismo del pueblo.

La Cuestión Tercera, nos presenta cuáles son los límites a la jurisdicción de los reyes, el sentido de la posesión y si los bienes son propiedad del rey. El límite de la autoridad, potestad y jurisdicción de los reyes está claramente marcado por el bien del pueblo, sin detrimento de su libertad. El poder y jurisdicción de los gobernantes está subordinado al bien común. De donde se infiere que no se puede aplicar ninguna restricción que atente contra el bien común. Y, en última instancia, no se debe estar sometido al poder o jurisdicción del rey, sino a la ley, que está por encima del mismo rey. Y, a decir de Aristóteles se trata de una ley justa. Si poseer significa pertenecer totalmente al otro, los reyes no son poseedores de sus súbditos, pues dicha sujeción atenta contra la libertad natural; luego, los bienes tampoco son posesión del rey, sino del reino.

La Segunda Parte de esta obra la titula "Conclusiones"; y la primera cuestión que presenta el fraile en este apartado es de orden natural y le confiere un sustento racional. Dice, "de acuerdo con el orden natural, que siempre hay que cumplir, los reyes y gobernantes no deben ni pueden hacer nada en perjuicio del bien común, sino que su misión es protegerlo"[6]. Y, si no fuese suficiente este argumento, menciona que toda autoridad tiene como causa eficiente al pueblo y como causa final el bien común del mismo pueblo; de tal manera que cualquier disposición que se oponga a estas finalidades queda sin validez jurídica.

El segundo punto es que, según Aristóteles, todas las cosas por su propia naturaleza tienden a su fin. *"Es así como el fin de cualquier pueblo libre es su propio bienestar y prosperidad"*[7], luego, todo cuanto se ordene o prescriba debe estar orientado a ese fin y se debe rehuir o rechazar cualquier cosa contraria a ello.

En el tercer apartado sostiene que no se puede realizar nada en perjuicio de la libertad del pueblo, sin motivo justificado. Y, la única justificación será el propio consentimiento, ya que, *"La libertad es un valor más preciado y estimado que todas las riquezas que un pueblo libre pudiera tener, según ley del Digesto"*[8]. Cualquier ley o acción contraria a esta disposición será injusta.

En el apartado IX, propone que el gobernante no puede ejercer el poder arbitrariamente o a capricho de su voluntad, sino de acuerdo con la ley que debe ser promulgada para el bien de la comunidad política. *"Luego nadie tiene poder para establecer nada en perjuicio del pueblo"*[9]. Sólo así la ley es justa y lo contrario la hace injusta; el ciudadano está obligado a obedecer esa ley, no a una autoridad. Ningún soberano puede disponer de aquello que vaya en contra del bien común. Tampoco puede hacer lo que moralmente no está permitido como robar, adulterar o perjurar, pues es contrario al derecho divino y natural. *"Todo lo que un gobernante haga en perjuicio de la totalidad del país contra el consentimiento y voluntad de sus ciudadanos, lo hace contra el orden natural impreso por Dios en la esencia de las cosas, y en consecuencia actúa contraviniendo el derecho natural"*[10].

En el apartado X, recurre a citas bíblicas para sostener que todo atropello debe ser prohibido y castigado. Toda autoridad y su ejercicio debe estar orientada a la edificación y no a la destrucción.

2. Sobre la esclavitud

En el "Tratado sobre la esclavitud" (*en Doctrina*) Las Casas expone con claridad que la esclavitud de los indígenas, en las Indias, ha sido producto de las injusticias o de las guerras injustas que los conquistadores han provocado para la obtención de esclavos. Por lo que no existe razón alguna que justifique la esclavitud. No existe ley humana ni divina que consienta o permita la guerra, antes bien la condenan. Sin embargo, aparecen dos razones, en este Tratado, que dan lugar a la justificación de la esclavitud; primera, la guerra justa; y, segunda, la autoridad del príncipe; pero, en el proceso de esta conquista no hay lugar para ninguna de estas razones; pues, la guerra provocada por los españoles tuvo la intención de *"matar, despojar y robar a los inocentes; usurparles sus tierras, sus haciendas, sus estados y señoríos;"*[11] lo que la convierte en injusta y ha acarreado

4. Ibidem, p. 27
5. Ibidem, p. 34.
6. Ibidem, p. 48.
7. Ibidem, p. 48.
8. Ibidem, p. 49.
9. Ibidem, p. 50.
10. Ibidem, p. 51.
11. Las Casas, Bartolomé de, "Tratado sobre la esclavitud" *en Doctrina*, (1982), Universidad Nacional Autónoma de México, México, p. 89.

Esta obra forma parte del acervo de la Hemeroteca Digital UAEM: http://revistaidentidad.uaemex.mx/

Esquivel Estrada, Noé Héctor. “Bartolomé de las Casas: la libertad originaria vs la esclavitud”. Identidad Universitaria, México, UAEM, año 1, número 20, enero-marzo 2023, pp. 25-29, e-ISSN 2448-7651

consecuencias adversas y nefastas a la tarea de la evangelización: los indios han aborrecido la fe cristiana y se ha impedido la conversión de los pueblos. *“Luego como en todas las guerras que los españoles contra los indios han hecho, haya faltado verdaderamente causa justa y real autoridad, síguese que hayan sido todas injustas, y por consiguiente todos los que las han hecho, ladrones o latrúnculos y pendones como los llaman los derechos”*[12]; los que han sido esclavos lo han sido por engaños, asaltos, atentados y ofrecidos en venta, así fueron marcados o herrados como esclavos. *“De esta manera han despoblado toda la mayor parte de la provincia de San Miguel que está entre Guatemala y Nicaragua. Y yo por mis mismos ojos he visto llevarlos de esta manera en cadenas”*[13].

Las narraciones y denuncias que el fraile dominico pronuncia son muchas, variadas y coinciden en el mismo fin: la consecución de esclavos para los españoles. El lamento de los padres al ver a sus hijos vendidos y separados de sus núcleos familiares; la imposición fraudulenta de que los indios mismos se llamasen esclavos, *“yo soy esclavo e hijo de esclavo, en tantos mercados he sido vendido y comprado por esclavo”*[14] y de esta forma eran marcados y herrados.

Esto nos muestra la tónica y práctica común de conseguir, obtener y hacer esclavos indios.

El robo, las deudas, los engaños, las amenazas, las confabulaciones perversas, etc. Fueron los recursos o medios que los caciques utilizaban para conseguir, para sí mismos o para otros españoles (conquistadores), gente pacífica y buena, para hacerlos esclavos. Situación que fue práctica común en la tierra de los indios, así lo confirman los datos de Nicaragua y Honduras donde los indígenas vivían con felicidad y frescura. *“Otros, engañando a muchos indios, persuadían de que se viniesen con ellos a Castilla, y llegados a la isla de Cuba, los vendían por esclavos, y allí muchos de éstos en la Habana; y otros, yendo de unas tierras a otras, a los que engañaban, y llevaban consigo, hacían lo mismo”*[15]. De este modo se destruyeron pueblos y comunidades pobladísimas hasta quedar devastadas.

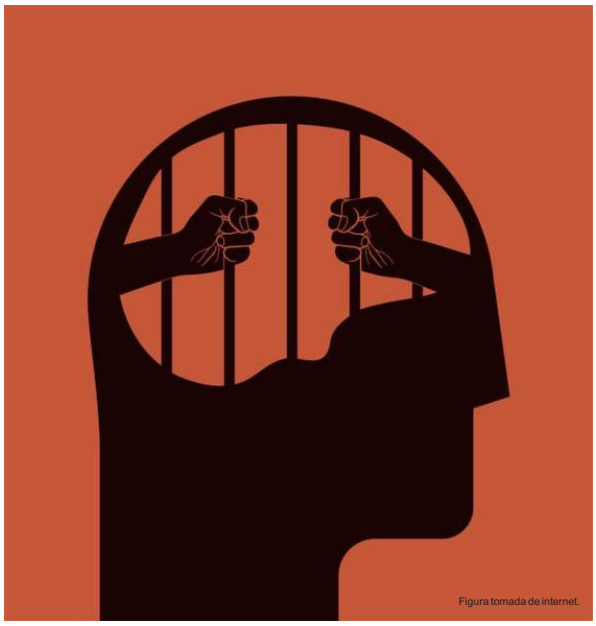


Figura tomada de internet.

De éstas y muchas otras atrocidades fue testigo vivo fray Bartolomé, tal y como lo confirma: *“Todo lo que tengo dicho es verdad, y todas las fealdades de que, en esta materia de hacer injustamente esclavos, los españoles han usado, se pueden aquí todas o las más de ellas probar”*[16]; no se trata de invenciones o imaginaciones, sino de hechos reales que provocaron la reacción con ira y violencia de este dominico.

Pero, la esclavitud también fue practicada por y entre los indios mismos; algunos de ellos se vendían a sí mismos con la finalidad de servir a sus amos y así ejercer la fuerza y poder en contra de los indios de su misma raza.

Las Casas hace el señalamiento y comparación entre el ser esclavo de los indios mismos y ser esclavo de los españoles. De éstos últimos se denuncia la peor de las esclavitudes, donde la servidumbre es tratada de manera «infernal», con injurias y tormentos hasta llegar a causar la muerte; cosa que no sucedía con la esclavitud entre los mismos indios. La única forma de esclavitud que podría, en estas circunstancias, tener justificación es la de los esclavos por guerra justa; y, ésta misma debe estar sujeta a examen riguroso para poder descubrir que no hubiese sido consecuencia de situaciones injustas.

Fray Bartolomé menciona una regla general que debe ser observada y aplicada a los contratos que se realizan entre los conquistadores y los indios; tales contratos deben ser justos y apegados a la verdad; de no observarse estos aspectos son producto de la mala fe y conciencia, por lo que son considerados como pecados por atentar contra la ley de Jesucristo y en oposición a la recta razón.

Como se ha mencionado no se puede actuar con mala fe, con mala conciencia ni con duda sobre lo que puede ser injusto, porque *“el que es acostumbrado a comprar a los ladrones, se puede tener por ladrón presumido; y los que a sabiendas compran los hombres libres hurtados, incurren en las penas de muerte y las demás que las leyes tienen establecidas contra los tales ladrones plagiarios”*[17]. La crítica acérrima que el fraile dominico pronuncia en sus obras contra la esclavitud se encuentra sustentada en el valor y reconocimiento de la libertad como un bien, el más excelso, respetado por la ley natural y divina.

En atención a toda esta temática sobre la esclavitud, concluye: *“todos los indios que se han hecho esclavos en las Indias del mar océano, desde que se descubrieron hasta hoy, han sido injustamente hechos esclavos, y los españoles poseen a los que hoy son vivos por la mayor parte, con mala conciencia, aunque sean de los que hubieron de los indios”*[18].

12. Ibidem, p. 91.
13. Ibidem, p. 95.
14. Ibidem, p. 97.
15. Ibidem, p. 102.
16. Ibidem, p. 104.
17. Ibidem, p. 121.
18. Ibidem, p. 127.

Esquivel Estrada, Noé Héctor. “Bartolomé de las Casas: la libertad originaria vs la esclavitud”. Identidad Universitaria, México, UAEM, año 1, número 20, enero-marzo 2023, pp. 25-29, e-ISSN 2448-7651

Al no observarse las disposiciones de la Cédula Real, en 1530 se promulgó un decreto en el que se prohibía hacer esclavos aún en caso de “guerra justa”. Según Marco Antonio López,

> Esta pugna entre la Corona, los encomenderos y los defensores de los naturales, duró veinte años, la cual aparentemente terminó con la expedición de las Nuevas Leyes en 1542; … Fue hasta con la Recopilación de 1681 que se estableció que sólo pudieran ser sometidos a la esclavitud los indios caribes, los araucanos y los mindanaos, rebeldes siempre a la dominación española.[19]

En este pequeño documento “Avisos y reglas para los confesores” (*en Doctrina*) fray Bartolomé escribe las doce reglas que deben observar los confesores (religiosos, frailes o sacerdotes seculares) cuando escuchen en confesión a los penitentes: conquistadores, encomenderos o quienes hayan adquirido bienes de los indios. A continuación, expondremos algunas de las reglas que juzgamos más relevantes respecto a este asunto.

Primera regla menciona quienes pueden ser los penitentes que solicitan este sacramento: conquistadores, encomenderos y mercaderes, *“no todos, sino los que llevaron armas y mercancías a los que conquistaban y hacían guerras a los indios, estando en aquel acto bélico”*[20]. Como se puede observar, esta disposición alcanza a todos aquellos mercaderes que fueron cómplices en la explotación y maltrato de los indios. Lo fundamental de esta regla consiste en que exige y compromete al penitente (conquistador) ante la autoridad (escribano) a restituir a los indios en sus bienes, libertad y muerte por todos los daños causados; sólo así se les podrá otorgar el perdón de sus pecados.

La segunda regla prescribe que el penitente, después de firmar ese compromiso, debe manifestar el arrepentimiento y dolor de sus pecados por todo el mal causado injustamente a los indios y su disposición de enmienda.

La tercera regla se enfoca, fundamentalmente, en proponer la restitución de los bienes que los confesores deben exigir a sus penitentes; esta restitución debe pensarse en todos los modos posibles y exigidos públicamente si fuese necesario.

La cuarta regla trata sobre la negación a los conquistadores difuntos de heredar bienes o dinero a sus hijos o supuestos herederos, debido a que todo lo que poseen no ha sido legítimo, sino fruto del abuso o robo.

La novena regla trata de los indios esclavos; para ellos el confesor debe pedir su inmediata y absoluta libertad que debe hacerse *“por acto público ante escribano”*[21], se les restituya todos sus bienes y se les pague por sus trabajos y servicios. Compromiso que debe ser aceptado antes del acto de la confesión.

La onceava regla trata de los mercaderes que contribuyeron en la conquista de los españoles en las tierras de indios y fueron cómplices en los abusos y maltratos de los indios, por lo que el confesor debe obligarlos a restituir en proporción al mal causado. Esto les corresponde a los indios por derecho natural, derecho de gentes y por derecho divino.

En el contexto de toda esta situación, surge uno de los puntos obscuros que se encuentra registrado en el “Memorial de los Remedios”, en donde Las Casas aprueba la esclavitud de los indios. Pero, respecto a esta posición, Queralt Moreno comenta al respecto:

> … pronto se dio cuenta el clérigo que aquello no se ajustaba a su fondo ideológico cristiano y sabemos que lloró amargamente y se arrepintió de esta concesión, ya que, naturalmente, no se podía ni justificar siguiera con el derecho de esclavitud que imperaba por aquel entonces basado sobre todo en los cautivos ocasionados por guerra justa. Sabemos que Colón había permitido la esclavitud so pretexto de este título de contienda bélica y que aún más había enviado esclavos indios a España donde se llegó a establecer un mercado de tales desgraciados en Valencia[22].

Sin embargo, también habría que resaltar que, en este mismo Memorial, Las Casas rechaza la institución de la encomienda por ser un atentado contra la vida de los indios; en sustitución de ella propone su plan de comunidades mixtas hispano-indias. Éstas fueron una clara expresión de su concepción antropológica, en la que reconoce la igualdad de los seres humanos. Recordemos también, que, para solucionar el problema de la esclavitud de los indios, su propuesta de traer labradores castellanos a estas Nuevas Tierras fracasó.

“Petición a Su Santidad Pio V” es el último escrito que se conoce de fray Bartolomé[23]. He aquí parte de esta petición: “Porque son muchos los lisonjeros que ocultamente como perros rabiosos e insaciables ladran contra la verdad, a V.B. humildemente suplico que haga un decreto en que declare por descomulgado y anatematizado cualquiera que dijere que es justa la guerra que se hace a los infieles, solamente por causa de idolatría…[24] Pide a su Santidad que obligue a los obispos, frailes y clérigos a observar todas estas disposiciones que han sido violentadas y no reconocidas como ley divina y natural. Solicita que los indios sean restituidos de todos sus bienes, por causa justa.



19. López López, Marco Antonio, (1993), La batalla por la libertad: Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Escuela Preparatoria Rector Hidalgo, México, p. 95.
20. Las Casas, Bartolomé de, “Avisos y reglas para los confesores” en Doctrina, (1982), Universidad Nacional Autónoma de México, México, p. 138.
21. Ibidem, pp. 150-151.
22. Queraltó-Moreno, Ramón-Jesús, (1976), El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de las Casas, Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla y Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, p. 70.
23. cfr. Las Casas, Bartolomé de, “Documentos Postreros: Petición a Su Santidad Pio V” en Doctrina, pp. 163ss. En 1564 entrega a Gaspar Testa, escribano público de la ciudad de Madrid, su testamento cerrado y sellado.
24. Las Casas, Bartolomé de, “Documentos Postreros: Petición a Su Santidad Pio V” en Doctrina, p. 163.

Esta obra forma parte del acervo de la Hemeroteca Digital UAEM: http://revistaidentidad.uaemex.mx/

Esquivel Estrada, Noé Héctor. "Bartolomé de las Casas: la libertad originaria vs la esclavitud". Identidad Universitaria, México, UAEM, año 1, número 20, enero-marzo 2023, pp. 25-29, e-ISSN 2448-7651

Agustín Yáñez, en el Prólogo de Doctrina, dice que esta "*Petición… posee la violencia característica de los años maduros y arremete contra los obispos, frailes y clérigos enriquecidos, mientras los indios perecen; y pide que se les obligue a restituir. – Ibidem*"[25].

El fraile dominico no quita el dedo del renglón ni renuncia a sus convicciones; éste es, sin duda, el tema central de todas sus obras: la lucha por la justicia, la libertad y la defensa de los indios que fueron objeto de explotación, maltrato, esclavitud y muerte por parte de los conquistadores que llegaron a estas tierras atraídos por la avaricia, la riqueza y el ejercicio del poder sobre los indios débiles e inocentes. Con lo cual el proyecto de evangelización no sólo se vio empañado, sino imposibilitado y desviado de sus loables fines: cristianizar a los indios libremente como objeto de amor de Jesucristo.

A manera de reflexiones conclusivas

Quiero ratificar que la convicción del fraile dominico perduró hasta el final de sus días y la defendió con argumentaciones. Ningún obstáculo o impedimento fue capaz de provocar su retractación respecto a su defensa de la naturaleza humana, racional y libre de los indios. La libertad y la justicia se convirtieron en el baluarte de su lucha y sus ideales. Pienso que en esto radica su actualidad: velar por la libertad y justicia de todo el género humano.

Podemos o no estar de acuerdo con el modo de expresión y, en algunas ocasiones, con su forma de conducta impulsiva en el ejercicio de su misión; pero, no podemos dejar a la fluctuación de las circunstancias históricas el valor de la libertad que constituye un aspecto sustancial de la vida humana. La radicalidad de fray Bartolomé en su lucha contra la esclavitud no puede quedar atrapada en el acontecimiento de la conquista del Nuevo Mundo. Hoy, la libertad deberá seguir siendo un bastión que unifique a todos los seres humanos sin distinción de raza, credo, nación o condición social.

25. Cfr. Yáñez, Agustín, "Prólogo", p. XXXII (se refiere a "Documentos Postreros: Petición a Su Santidad Pio V") *en Doctrina*.

Bibliografía

Las Casas, Bartolomé de, (1969), De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación. Volumen VIII. Edición Crítica Bilingüe por Luciano Pereña, J.M. Pérez-Prendes Vidal Abril y Joaquín Azcárraga, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

_____, (1982), Doctrina. Prólogo y selección por Agustín Yáñez. Biblioteca del Estudiante Universitario, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

_____, "Tratado sobre la esclavitud" en Doctrina, pp. 87-134.

_____, "Avisos y reglas para los confesores" en Doctrina, pp. 137-154.

_____, "Documentos Postreros: Petición a Su Santidad Pio V", en Doctrina, pp. 163-165.

López López, Marco Antonio, (1993), La batalla por la libertad: Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Escuela preparatoria Rector Hidalgo, México.

Queralt Moreno, Ramón-Jesús, (1976), El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de las Casas. Prólogo de Raymond Marcus, Escuela de estudios hispano- americanos de Sevilla y Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla.

Yáñez, Agustín, "Prólogo y selección" en Doctrina, pp. IX-XXXVII.